

**LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CRITICAS BAJO LA
PERSPECTIVA DEL CIUDADANO**

Gloria Janet Rozo Rodríguez
Código del Estudiante 6700680

David Mendoza
Asesor de investigación

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAS DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ, 2015

RESUMEN

La protección de datos se ha venido globalizando al igual que el comercio mundial, tuvo sus inicios en Europa tras la segunda guerra mundial y así se ha ido expandiendo por todo el mundo, Norteamérica y Suramérica en los últimos tiempos han entrado al círculo de los países con normatividad para el tratamiento de datos. Colombia no ha sido la excepción, en el 2013 se implementó la ley de protección de datos personales, estableciendo normatividad, directrices, ente regulador y sanciones, todo esto con el fin de garantizar el adecuado uso de los datos de los ciudadanos y su derecho a la intimidad.

A nivel mundial se han creado organismos internacionales que propenden por la protección de datos y en algunas ocasiones incentivan esta dinámica. En Colombia como en la mayoría de los países esta normatividad ha tenido críticas y limitaciones originadas por la aplicación de la norma.

Palabras clave: Tratamiento de datos, dato personal, normatividad, autorización.

ABSTRACT

Data protection has been globalized as world trade, it beginning in Europe after the Second World War and so it has been expanding throughout the world. North America and South America in recent years have entered to the circle of countries with regulations for data processing. Colombia has not been the exception, in 2013 the law was implemented establishing personal data protection, regulations, guidelines, institutions and penalties, all in order to ensure proper use of the data of citizens and their right to privacy.

Around the world have been created international organizations which promote data protection and sometimes encourage its dynamic. In Colombia as in most countries, this regulation has had critics and limitations arising from the application of the law.

Key words: Data processing, personal data, standards, authorization.

INTRODUCCIÓN

La protección de datos en el mundo se originó como consecuencia de una época donde el marco normativo de los países no era consciente de la importancia de proteger los derechos de los ciudadanos a través de la salvaguarda de sus datos personales; a raíz de un antecedente vergonzoso para el mundo, donde murieron miles de personas bajo el mandato de un régimen con un poder destructivo inimaginable, se originó una tendencia mundial creciente encaminada a que los países reconozcan la vulnerabilidad en que se encuentran los ciudadanos frente a gobiernos dictatoriales y de esta forma se busque proteger de manera eficiente y activa los derechos de los conciudadanos de cada país.

Si bien es cierto el holocausto nazi fue el primer hecho que incentivó a los gobiernos en la creación de una legislación encaminada a la protección de datos, no ha sido la única razón ya que la preocupación también radica en la tendencia del crecimiento vertiginoso de la tecnología, lo que ha generado una rápida propagación de datos por la red sin ninguna regulación que proteja la privacidad de los ciudadanos, quienes desconocen el uso que se les da a sus datos personales.

Anteriormente las bases de datos circulaban libremente como un negocio y sin consentimiento de los propietarios de los datos, Si bien es cierto la regulación puso en cintura este tipo de actuaciones, con la normatividad existente en la mayoría de los países aun surgen dudas con respecto a la eficacia y conveniencia de dichas leyes y la adecuada aplicación por parte de los gobiernos.

1. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

La protección de datos personales es un mecanismo establecido y reglamentado por los países, encaminado a proteger los datos de los ciudadanos que reposan en distintas bases o archivos tanto en empresas públicas como privadas, por otra parte también establece acciones y procedimientos para que las personas tengan derecho al acceso de dicha información a actualizar, rectificar y suprimir definitivamente los datos cuando así lo crea conveniente.

1.1 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL MUNDO

La ley de protección de datos tuvo su origen a raíz del holocausto nazi, durante la segunda guerra mundial los nazis usaron los datos personales para crear sofisticados sistemas de identificación de la población, utilizando el sistema de censo para recoger información privada de los ciudadanos, incluso se registraron datos de la religión y la descendencia de todas las familias hasta en tercer grado de consanguinidad, todo con el fin de asegurar el rastreo y procedencia de los habitantes de Alemania.

Desde este momento el mundo empezó a comprender la magnitud del poder destructivo que podía tener la información en manos equivocadas y el peligro que conllevaba la falta de regulación y control a la información personal de los ciudadanos almacenada en cualquier tipo de

archivos y empresas; la carencia de normas regulatorias podría llevar a que personas o instituciones con mayor influencia puedan atentar contra la integridad de las personas, utilizando información privilegiada de forma equivocada, para el beneficio propio o de sus ideales como ocurrió en el pasado.

Posterior a los acontecimientos sucedidos durante el mandato de Hitler, en 1948 la ONU adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde establece en el artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. (Naciones Unidas, 2009)

Donde considera el derecho a la libertad de creencias de toda índole y a la protección en contra del avasallamiento y las actuaciones opresoras en que se vea involucrado cualquier ser humano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha servido de base para muchos gobiernos que han buscado que dicha proclamación sea aplicable en sus comunidades; es así como algunos de sus apartes han sido incluidos en sus constituciones políticas con el fin de encaminar a los ciudadanos hacia una sociedad equitativa en trato a las personas indiferente a su credo político, religioso o de su raza.

La primera regulación de protección de datos se aprobó en Alemania en 1970 bajo la ley Datenschutz, posteriormente en 1977 el Parlamento Federal Alemán aprobó la Ley Federal Bundesdatenschutzgesetz. Dichas Leyes no permiten que algún dato personal sea transmitido sin la autorización expresa de la persona dueña de los datos (Sánchez, 2012). Posterior a la promulgación de estas leyes, países como Suecia y Estados Unidos establecieron su propia legislación sobre la protección de datos.

En Europa se crearon acuerdos internacionales de protección de datos donde participaron varios países de la zona firmando el convenio de Estrasburgo. Posteriormente el Parlamento Europeo expidió la directiva 96/46/CE en octubre de 1994 la cual está relacionada con la protección de datos como una forma de proteger a las personas físicas al igual que a la libre circulación de datos, esta directiva aplica a todos los estados miembros de la Unión Europea y solicita a cada estado la creación de una entidad que se encargue de la supervisión de todas las actividades relacionadas con el tratamiento de datos.

Los países más desarrollados fueron los primeros en adoptar leyes encaminadas a proteger los datos personales, dichas leyes también fueron originadas en cierta medida por el interés de salvaguardar la información personal por medio de una normativa en virtud de los tratados comerciales originados por la tendencia expansionista de los mercados en el mundo, como se muestra en la imagen a continuación.

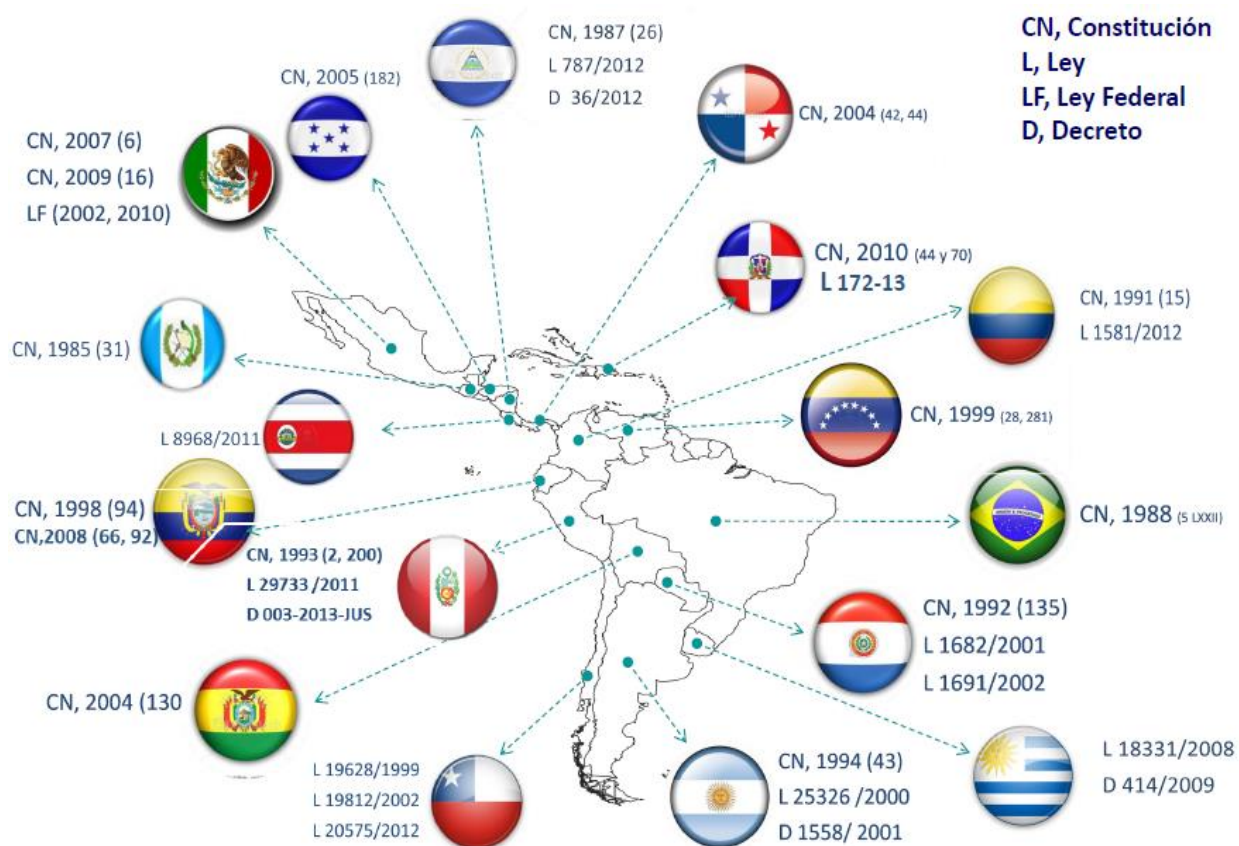


Figura 1. Inicios de la normatividad de protección de datos. Blog del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística El Órgano de Transparencia en Morelos (Pelayo, 2013)

La protección de datos es un tema de gran importancia en Europa, incluso el 28 de enero fue establecido como el día europeo de la protección de datos por la comisión europea junto con el consejo de Europa y las autoridades de protección de datos personales, en dicha fecha se organizan eventos encaminados a que todos los ciudadanos europeos conozcan las normas, sus derechos y las responsabilidades que tienen al respecto.

Continuando con la dinámica de la protección de datos que se estaba expandiendo por el mundo, España y Latinoamérica hicieron lo propio aprobando regulaciones a favor de dicho tema aplicable en sus propios territorios, dicha regulación que fue impulsada por el desarrollo acelerado de la tecnología y la necesidad de proteger a los datos privados de los ciudadanos. Tomando como referencia el siguiente cuadro se evidencia que la mayoría de los países tienen

dentro de sus constituciones políticas contemplada la protección de la privacidad de los ciudadanos, adicional a esto la mayoría de los países cuenta con legislación específica al respecto.



Mapa Latinoamericano sobre la protección de datos personales: Constituciones y normas generales (1985-2014/Feb)

Nelson Remolina Angarita©, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia

Figura No. 2. Mapa Latinoamericano sobre la protección de datos. 2014. Universidad de los Andes. La tendencia de los países a incluir en sus constituciones políticas el tratamiento de datos se evidencia en la mayoría de los países latinoamericanos (Remolina, 2014)

1.2. PROTECCIÓN DE DATOS EN COLOMBIA

En Colombia actualmente existe una regulación general al igual que una regulación sectorial para el tratamiento de datos, el siguiente cuadro presenta una pequeña síntesis de la situación actual en esta materia donde se muestran datos de las multas impuestas por habeas data que hasta el 2014 llegaban a 6.793 millones de pesos; al igual que algunas actuaciones de la Delegatura encargada de la protección de datos de los ciudadanos Colombianos.



Figura No. 3 Radiografía protección de datos en Colombia. 2015. Habeasdata-argentina.org. presenta un breve recuento de la situación actual de Colombia en materia de protección de datos. (<http://habeasdata-argentina.org>, 2015)

Dentro de la normatividad sectorial se encuentra la ley 1266 de 2008 conocida como Habeas Data la cual se aplica a los datos personales financieros, comerciales y crediticios al igual que a los datos personales o domésticos y a los que están incluidos en las historias clínicas. Por

otra parte encontramos la ley 1273 de 2009, ley de delitos informáticos que también está relacionada con el tema y que penaliza la apropiación ilegal de información confidencial a través de medios informáticos, el acceso e interceptación de datos y sistemas informáticos.

En cuanto a las normas generales en Colombia la protección de la intimidad es un derecho establecido en la constitución política de 1991 en los artículos 15, 16 y 20 donde además de establecer los derechos a la libertad personal y familiar establece el derecho al conocimiento, actualización y rectificación que tienen los ciudadanos de los datos que se hayan recogido sobre ellos así como el derecho a la información. Como complemento e instrumento más completo para la regulación en el 2012 se estableció la protección de datos mediante la ley Estatutaria No. 1581 publicada el 17 de Octubre de 2012 por el Congreso de Colombia, la cual entró en vigencia a partir de abril de 2013.

En el 2013 fue emitido el Decreto 1377 que reglamenta la ley 1581 de 2012 herramienta mediante la cual se establece la reglamentación de las autorizaciones por parte del titular para el tratamiento de su información que contenga sus datos personales, se establece la clasificación de los datos lo que facilita la aplicación de la norma ya que con dicha clasificación es más fácil para el responsable de la información darle el tratamiento adecuado señalado por la ley, otro elemento importante que se encuentra en dicha norma es el tema de las autorizaciones de la forma y el fin que estas pueden tener.

El capítulo III de dicha norma establece la obligación de las empresas para desarrollar las normas internas de protección de datos, las cuales, solicita la ley, sean fáciles de entender por

cualquier ciudadano independiente de su nivel educativo, elemento que facilita el conocimiento de la norma y posterior reclamación en caso de que las personas se sientan vulneradas. En la mayoría de las ocasiones los atropellos contra los ciudadanos y la impunidad radican principalmente en la compleja terminología utilizada en las leyes y normas proteccionistas, que en muchas ocasiones son difíciles de interpretar por la gente del común.

En el artículo 12 del decreto en análisis, se establece el tratamiento especial de los datos de niños, niñas y adolescentes donde indica que el tratamiento de dichos datos está prohibido a menos que sean datos de carácter público, los cuales siempre deben garantizar sus derechos fundamentales, para ello su tutor será el encargado de dar la autorización teniendo en cuenta siempre la opinión del niño; dicha autorización debe ser valorada teniendo en cuenta la capacidad del criterio y comprensión de la situación por parte del menor.

Cuando se establece una ley que regula este tipo de actuaciones se hace necesario el establecimiento de una autoridad que vigile y propenda por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en dicha ley, en Colombia se delegó a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Delegatura para la protección de datos, quien vigilará y controlará las actuaciones en esta materia asegurando que se respeten los derechos establecidos en la constitución y se garantice el cumplimiento de las leyes rectoras del tratamiento de datos en el país.

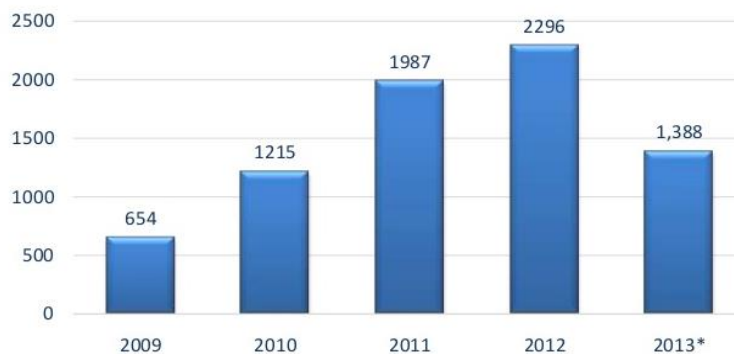
Todo incumplimiento a la ley tiene por ende un acto sancionatorio, es así como a este ente se le asignaron facultades para imponer sanciones de índole económica o si es necesario obligar al cierre o suspensión temporal de las actividades de la empresa relacionadas con el

inadecuado uso de los datos personales. El tipo de sanción dependerá de la gravedad de la actuación en que incurra el infractor.

Una vez entrada en vigencia la ley todas las empresas se apresuraron a crear normativas internas donde se acogieran a los lineamientos de establecidos y aplicaciones expresas en sus organizaciones. De igual manera saturaron los correos electrónicos de los ciudadanos de los que poseían algún tipo de dato privado con solicitudes de autorización para el tratamiento de datos, si no respondía en un tiempo máximo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación se tomaba como autorizado para disponer de dicha información.

En materia de regulación según informe de la Superintendencia de Industria y Comercio, actualmente se viene presentado una tendencia creciente al pasar de 654 quejas y reclamos interpuestas por usuarios en 2009 a 2296 en 2012, según el análisis de este ente la dinámica evidenciada obedece a la mayor concepción que los ciudadanos tienen de sus derechos y de las herramientas que tienen a su alcance para hacerlos valer. A continuación se presenta tabla comparativa donde se evidencia lo mencionado.

QUEJAS



*: Cifras a 29 de mayo de 2013



Figura No. 4. Quejas relacionadas con la protección de datos en Colombia. Se evidencia una tendencia creciente con respecto al tema de quejas en materia de protección de datos (Superintendencia de Industria y Comercio, 2013)

Como consecuencia del incremento de las quejas interpuestas ante la Delegatura de Protección de Datos de la Superfinanciera se han originado sanciones económicas como nos muestra la siguiente gráfica, en el año 2014 las sanciones relacionadas con los datos personales el 25% estaban relacionadas con la ley de protección de datos mientras que el 75% estaba relacionado con los datos financieros.

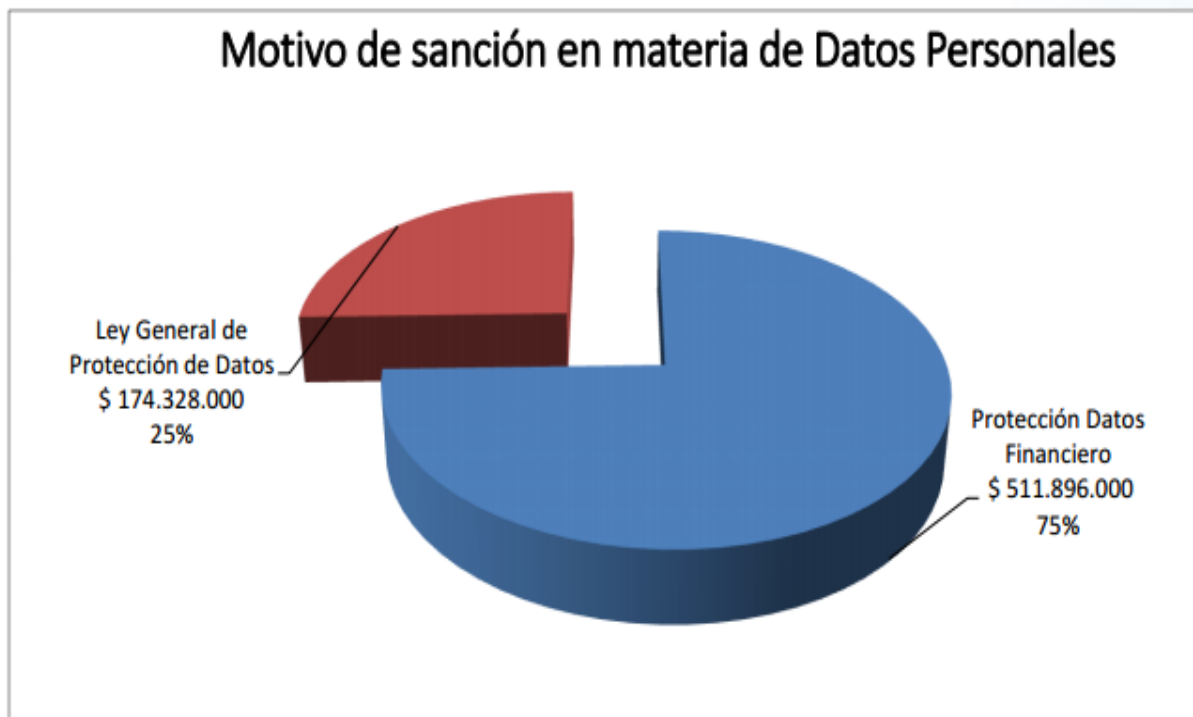


Figura No. 5 Sanciones relacionadas con la protección de datos. En el 2014 las sanciones ascendieron a 174.328.000 en materia de protección de datos personales en Colombia (Superintendencia de Industria y Comercio, 2014)

Como es habitual toda norma presenta vacíos o fallos en su aplicación, para estos casos existen recursos a disposición de los que se puedan ver afectados, un ejemplo de ello es la demanda presentada en diciembre 2013 por el senador Luis Fernando Velazco al numeral 4 del artículo 10 del decreto 1377 de 2013 relacionada con la autorización explícita para el uso de datos originada cuando la notificación no se respondía dentro del tiempo establecido, demandante manifestaba que la ley trasgredía el derecho al habeas data ya que se abría la posibilidad para que cualquier acto se enmarcara en la presunción.

2. AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL MUNDO

Con el surgimiento de las normas de protección de datos también se crearon entidades encargadas de la regulación y vigilancia para el cumplimiento de las normas, en primer lugar se encuentra la ONU organización internacional que dentro de sus funciones está la de velar por la protección de los derechos Humanos, en aras de propender por dicha protección trabaja en varios frentes y con instrumentos legales como la declaración universal de los derechos humanos donde establece el derecho a la intimidad.

La OECD (Organisation for Economic Cooperation and Development) entre otras cosas se encarga de recomendar políticas encaminadas a la mejora de la calidad de vida de las personas, por ello solicita a las naciones con el fin de eliminar las barreras al libre desarrollo de las relaciones comerciales entre países, implementar políticas de protección de datos que regulen la circulación fronteriza de los mismos de modo que no amenacen la intimidad y las libertades individuales de los ciudadanos.(<http://habeasdatacolombia.uniandes.edu.co> , 1980)

Por su parte en Latinoamérica la Red Iberoamericana de Protección de Datos conformada en el 2003 por 22 países; consientes de la necesidad de proteger los datos personales como un derecho fundamental se consolidó como un ente que promueve diferentes normativas encaminadas a proteger y proveer tranquilidad a los ciudadanos referente al uso que las distintas empresas públicas y privadas les dan a sus datos. Igualmente propende por el establecimiento de autoridades nacionales que regulen dicho tema. Dentro de los países miembros de esta red se

encuentran países latinoamericanos y España quien a su vez cuenta con la agencia española de protección de datos, entre otros organismos.

3. PREOCUPACIONES ORIGINADAS CON RESPECTO A LA PROTECCION DE DATOS

Pasando a lo que le preocupa al ciudadano, la regulacion existente con respecto al tema de la proteccion de datos a nivel mundial aparentemente esta bien establecida y bien encaminada hacia el objetivo principal por el cual se dictaron las normas iniciales, que fue proteger a los ciudadanos de los abusos a que se veian expuestos por parte de los que tenian sus datos almacenados. Pero, ¿Realmente los gobiernos promotores y creadores de estas regulaciones las aplican correctamente,o estan en capacidad de vigilar por que todos los entes privados y publicos cumplan la norma?.

Una de las razones por las cuales los ciudadanos no se sienten seguros a pesar de las normas es porque la proteccion de los datos no esta totalmente asegurada asi existan leyes, normas y sanciones; por ejemplo en el portal de la Superintendencia de Industria y Comercio un ciudadano se encuentra con un aviso donde menciona que posee un sistema tecnológico de protección pero no puede garantizar su seguridad al 100%, asi como tampoco puede garantizar que la información ingresada o transmitida a traves de su sitio web sea completamente segura, por lo tanto el usuario corre su propio riesgo. Si bien es cierto es muy dificil garantizar los datos almacenados en internet, entones tampoco deberia ser obligatorio para los ciudadanos registrar

sus datos en el caso de necesitar algún servicio.(Superintendencia de industria y comercio. Recuperado <http://www.sic.gov.co/drupal/sobre-la-proteccion-de-datos-personales>).

La norma de protección de datos personales trae consigo muchos interrogantes originados en la mayoría de las ocasiones por hechos sucedidos en el mundo. En este momento se cuestiona si ¿Con las leyes de protección de datos, los ciudadanos realmente están protegidos? El Estado quien debe garantizar el cumplimiento de la normatividad para la protección de los ciudadanos no solo en Colombia sino en el mundo, se ha visto involucrado en escándalos de espionaje tanto a ciudadanos como a personalidades importantes de la política en sus propios estados y de sus vecinos o aliados.

La incertidumbre a cerca de la forma como el gobierno puede garantizar el trato adecuado de la información de los ciudadanos nos hace dar un vistazo a tras, en los últimos años con el incremento de los ataques terroristas no solo en Estados Unidos sino en Europa, para los gobiernos se ha convertido en preocupación de primer nivel la protección de la seguridad nacional, por ello el conocimiento del perfil de cada uno de los ciudadanos incluso de los viajeros que ingresan a los países es importante con el fin de prevenir posibles ataques.

En cierta medida que los gobiernos o algunas empresas posean datos de las personas, puede convertirse en un peligro para el mismo ciudadano, sin ir más lejos en Colombia los falsos positivos es un tema que causa temor en la población ya que el Gobierno en su afán por mostrar resultados comete actos en contra los ciudadanos que se encuentran en situaciones más vulnerables. Aunque este tema no está directamente relacionado con la protección de datos si deja

mucho que pensar de las actuaciones del Estado en cuanto a la protección de los ciudadanos y de su integridad.

Por otra parte la información recogida por las empresas encargadas de la producción y venta de productos y/o servicios relacionada con los gustos y preferencias de los consumidores es vital para estas compañías ya que de esta manera aseguran la forma de posicionar su marca y fidelizar los clientes mediante las estrategias encaminadas a satisfacer las necesidades y los gustos de los clientes, lo cual es positivo pero volviendo al tema ¿Quién sabe lo que realmente hacen con su información, particularmente los almacenes de cadena que tienen muy bien identificados a sus clientes?.

CONCLUSIONES

La protección de los datos personales promueve el respeto a la privacidad de las personas y la integridad de las mismas, es una forma de controlar el uso y destino que las empresas le dan a los datos de los ciudadanos y por último propende porque estos datos se administren de conformidad a lo legalmente establecido, con lo cual no se asegura totalmente el correcto uso de dichos datos porque si bien es cierto la tecnología tiene muchas variables haciendo casi que imposible que todos los ciudadanos se percaten cuando alguien le esté dando un uso indebido a sus datos.

Analizando las razones que originaron las normas de protección de datos, la regulación al respecto es un elemento positivo y algo que no daba espera en Colombia, más ahora con la firma

de los diferentes tratados comerciales, por esta razón el uso de datos y la gerencia empresarial tienen una gran relación ya que el conocimiento de dichas normas es indispensable tanto para empresas dedicadas al comercio interno como para las empresas que se dedican a la exportación de bienes o servicios a otras latitudes, estar actualizado con la normatividad hace la diferencia entre el éxito y el fracaso en una negociación comercial.

Al surgimiento de la nueva ley de protección de datos en Colombia las empresas expedieron resoluciones donde se enmarca la protección de datos de acuerdo a la normas entrantes, un caso particular surgió a partir de la aplicación de dicha normatividad, para los padres de familia surgieron inconvenientes a la hora de solicitar los datos académicos de sus hijos tanto menores de edad como mayores. Se ha encontrado que ahora los padres tienen que buscar la autorización de sus hijos para poder tener acceso a la información académica. Los Padres al asumir una obligación o deber también tienen derechos y estos deberían ser equitativos, por lo tanto los padres tienen el derecho pleno al acceso a los datos académicos de sus hijos ya que son los padres quienes asumen los costos económicos de la matrícula.

En este caso nos encontramos frente a una disyuntiva entre las obligaciones, deberes y derechos de los padres quienes son responsables del pago del estudio de sus hijos, de las demás obligaciones contraídas al respecto y de su manutención mientras sus hijos no se emancipen. El control y la supervisión los jóvenes y adolescentes es responsabilidad de los padres y una forma de contribuir con la sociedad para alejarlos de las drogas y otros peligros que se enfrentan a

diario, pero con tantas restricciones para los padres, es casi imposible educar a los hijos en estos tiempos.

Claro está que no solo el gobierno tiene la obligación de revisar la normatividad al respecto también las Instituciones Educativas deben conocer los efectos de las normas relacionados con sus clientes y buscar la manera de trabajar por el bienestar mutuo donde se pueda minimizar los efectos negativos a las partes directamente afectadas y bajo los lineamientos de la normatividad.

Las anteriores razones nos demuestran que la protección de datos necesita una normatividad especial para cada sector ya que no todos los sectores económicos tienen almacenada la misma información y tampoco se utiliza para las mismas finalidades. Con una regulación más especializada para cada sector y que tenga en cuenta consideraciones como las que se presentan en el ámbito educativo ayuda a que se pueda realizar un control más riguroso a la protección de datos de los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Decreto 1377 de 2013. Publicado en el Diario Oficial 48834 de junio 27 de 2013. Dado en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2013.
- Díaz, A. (2013) implementación de la ley Colombiana de datos personales. Observatorio Iberoamericano de protección de datos personales. Recuperado de <https://www.oiprodat.com>.
- Ley 1273 de 2009 de Delitos Informáticos. Publicada en el Diario Oficial 47.223 de enero 5 de 2009. Bogotá, D. C., a 5 de enero de 2009.
- Ley estatutaria 1581 de 2012. Ley de protección de datos Publicada en el Diario Oficial 48587 de octubre 18 de 2012. Dada en Bogotá, D. C., a 17 días del mes de octubre de 2012.
- Ley estatutaria 1266 de 2008 ley de habeas data. Bogotá dc 31 de diciembre de 2008.
- Marrugo, I. (2015). La protección de datos personales, tres años después de la Ley 1581 del 2012. *Ámbito jurídico*. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com>.
- Naciones Unidas, (1945) Declaración universal de los derechos humanos. Recuperado de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.
- Remolina, N. (2014). Latinoamérica y la protección de datos personales en cifras 1985-2014. Recuperado de <http://habeasdatacolombia.uniandes.edu.co/?p=34>.
- Remolina, N. Universidad Cooperativa de Colombia. (2015, Septiembre 14). Conferencia protección de datos. Archivo de video. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=6PZQgI8PpC8>.
- Sánchez. G., & Rojas, I. (2012). Leyes de protección de datos personales en el mundo y la protección de datos biométricos. *Seguridad*; 13(1), recuperado de <http://revista.seguridad.unam.mx/autores/gabriel-sánchez-pérez|biométricos – Parte I>.
- Tornabene, I. (2015). Protección de datos personales. Recuperado de <https://www.cxo2cso.com>.
- Tornabene, I. (2015). Infografía y estimaciones sobre la situación de la protección de datos personales en Colombia. Recuperado de www.habeasdata-argentina.org.
- Superintendencia de industria y comercio. Informe de sanciones primer trimestre de 2014. Superintendencia de industria y comercio.15. <http://www.sic.gov.co>.